

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ref.2020-00842

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **JAIME ALBERTO CASTILLO CASABUENAS** contra **GLORIA ELIZABETH GÓMEZ DE GUERRERO**, por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **(\$3.000,000.00 M/Cte.)** que corresponde al capital de la Letra de Cambio aportada como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera y lo dispuesto en el art 884 del Código de Comercio, desde el 2 de febrero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

REQUERIR a la parte actora para dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efecto de la notificación del extremo demandado y allegar las evidencias correspondientes de acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Para todos los efectos téngase en cuenta que **JAIME ALBERTO CASTILLO CASABUENAS**, actúa en casusa propia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.(2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M</p> <p><i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
--